

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00181 00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía en favor de **BANCO FINANDINA S.A.** contra la señora **JUANITA CHARRIA ISAACS** por las siguientes sumas de dinero:

a).- \$19.487.497.00 m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de la obligación.

b).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 3 de noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c).- \$7.475.827.00 m/cte., por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré allegado.

d).- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al extremo demandado de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y

advírtasele que disponen del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

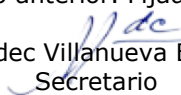
TERCERO: Señalar la hora de 08:30 del día veintiocho (28) del mes de abril de 2022 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título-valor utilizado como base de la acción.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día ocho (8) de abril de 2022
Por anotación en estado N° **37** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **62c23c0f967c895a079e29372151cd658680dda22117c630ad9617f04ea3ceee**

Documento generado en 07/04/2022 11:48:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>